



“La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal”
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 169/21-2022/JL-I.

ACTOR: YAHAIRA CORETTY PÉREZ ZETINA
DEMANDADOS: CIUDADANO CARLOS ENRIQUE LUNA GONZÁLEZ, QUIEN ES PROPIETARIO DEL VIVERO FORESTAL "GREEN FOREST NURSERY" y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGÍTIMO PROPIETARIO O RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, Y A LA FUNDACIÓN "PLANT FOR THE PLANET"

Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado)

En el expediente número 169/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por YAHAIRA CORETTY PÉREZ ZETINA en contra de CIUDADANO CARLOS ENRIQUE LUNA GONZÁLEZ, QUIEN ES PROPIETARIO DEL VIVERO FORESTAL "GREEN FOREST NURSERY" y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGÍTIMO PROPIETARIO O RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, Y A LA FUNDACIÓN "PLANT FOR THE PLANET"; con fecha 18 de agosto de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de agosto de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito de fecha 3 de junio de 2022, suscrito por el ciudadano Carlos Manuel Serano Flores, apoderado legal de la -parte actora-, por medio del cual solicita continuar con la secuela procesal del presente juicio; 3) Con el correo electrónico de fecha 2 de agosto de 2022, anexando el oficio 13887-III-A signado por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, por medio del cual solicita informe si la parte demandada ha dado cumplimiento al pago de la multa impuesta por este Juzgado Laboral; 4) Con el correo electrónico de fecha 2 de agosto de 2022, anexando los oficios 13752-III-A y 13753-III-A, signados por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, por medio del cual informa la suspensión definitiva; 5) Con los escritos de fecha 5 de agosto de 2022, suscritos por el ciudadano Carlos Adolfo Hidalgo Regalado, apoderado legal de Plant For The Planet A.C. y Carlos Enrique Luna González, legítimo responsable del vivero Green Forest Nursery -partes demandadas-; por medio del cual formulan su contrarréplica y objetan las pruebas de su contraparte. En consecuencia, Se acuerda:

1: Admisión de contrarréplica.

Con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admiten los escritos de contrarréplica de fecha 5 de agosto de 2022, formuladas por Plant For The Planet A.C. y Carlos Enrique Luna González, legítimo responsable del vivero Green Forest Nursery -partes demandadas-; al cumplir con los requisitos legales para su debida admisión y tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones hechas por las -partes demandadas- en sus escritos de contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en los escritos, los cuales integran este expediente.

Se toma nota de las objeciones hechas por las -partes demandadas- mismas que no se plasman en el presente proveído por encontrarse insertas en sus escritos de contrarréplica, los cuales forman parte de este expediente.

2: Se programa audiencia preliminar.

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se fija el día martes 18 de octubre de 2022, a las 13:30 horas, para la celebración de la Audiencia Preliminar que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de manera presencial, en la Sala de Audiencias Independencia, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las partes involucradas en este asunto laboral, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la audiencia preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes -actor y demandados-, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la audiencia preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Finalmente, ante el contexto de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus SARS-CoV-2 y la enfermedad denominada COVID-19, que éste provoca y atendiendo a las medidas emitidas por la Organización Mundial de la Salud, se han adoptado en nuestro país diversas medidas de

contención sanitaria, por lo que se les informa a las partes que, al momento de ingresar a la Sala de Audiencias, deberán de seguir las siguientes reglas:

- Acudir con quince minutos de anticipación de la hora programada a la audiencia;
- Ingreso de un Apoderado o Representante Legal por cada parte del proceso;
- Mantener la sana distancia de 1.5 metros;
- Utilizar el gel antibacterial que le será proporcionado por el Encargado de Sala; y
- Portar cubrebocas durante toda la audiencia,

Principales recomendaciones que se han implementado para prevenir contagios de COVID-19, ante el retorno a las actividades diarias, que indicaron especialistas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

3: Se informa a la parte actora.

En atención al escrito de fecha 3 de junio de 2022, suscrito por el apoderado legal de la **-parte actora-**, estese a lo acordado en el acuerdo de fecha 6 de junio de 2022, así como en el presente acuerdo, a través del cual se le da seguimiento a la secuela procesal.

4: Se da cumplimiento a los oficios signados por la Autoridad Federal.

Se acumulan los oficios 13887-III-A, signados por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche a través de los cuales solicita se le informe si la **-parte demandada-** ha dado cumplimiento al pago de la multa impuesta por este Juzgado Laboral, así como informa la suspensión definitiva, con motivo de la tramitación del Incidente 769/2022-III-A del índice de esa autoridad. Lo anterior con fundamento en las fracciones VI y XI del numeral 75 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente los oficios de cuenta en el apartado de vistos para que obre conforme a derecho corresponda. Así mismo, téngase por cumplido el informe solicitados por la autoridad, mediante oficio 1194/21-2022/JL-I.

5: Se requiere nuevamente al Instituto Mexicano del Seguro Social el cumplimiento de la providencia cautelar.

Toda vez que hasta la presente fecha no se tiene respuesta al oficio 931/21-2022/JL-I, de fecha 7 de junio de 2022, remitido al Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual se le solicitó el cumplimiento de la providencia cautelar dictada por el Secretario Instructor Interino, el cual fue recepcionado por la Jefatura de Servicios Jurídicos con fecha 10 de junio de 2022, tal y como consta en el acuse de recibido integrado al presente expediente, con fundamento en lo establecido en el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio recordatorio al Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de dar de alta ante el Régimen Obligatorio de Seguridad Social a **Yahaira Coretty Pérez Zetina -parte actora-**, con Número de Seguridad Social **02209485719** y Clave Única de Registro de Población **PEZY940704MCCRTH089**, a partir del día 31 de enero de 2022, en cumplimiento a la Providencia Cautelar dictada por el Secretario de Instrucción Interino, con los Registros patronales con el registro patronal F1817098131 correspondiente al patrón **Carlos Enrique Luna González**. Se le otorga el término de **3 días hábiles improrrogables** siguientes a la recepción del oficio, para que exhiba ante esta autoridad el documento que acredite la inscripción.

-Prevención a la autoridad-

Se apercibe nuevamente a dicho organismo público descentralizado que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del numeral 731m en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

Solicitándole tan pronto se dé cumplimiento se sirva remitir las constancias correspondientes a esta Autoridad, ponemos a disposición la dirección del correo electrónico jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx; quedando apercibido que en caso de transcurrir dicho término sin dar cumplimiento a lo ordenado, se le aplicará en forma indistinta cualquiera de los medios de apremio establecido en el artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo.

6: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, los escritos y oficios descritos en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a derecho corresponda.

7: Notificaciones

Buzón electrónico	Estrado o boletín electrónico
-------------------	-------------------------------





<ul style="list-style-type: none">• Parte actora.• Partes demandadas: 1) Carlos Enrique Luna Gonzales, legítimo propietario de Green Forest Nursery 2) Plant For The Planet• Tercero interesado: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	<ul style="list-style-type: none">• Tercero interesado: Instituto Mexicano del Seguro Social.
---	---

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 19 de agosto de 2022.


Lic. Erik Fernando Ek Yañez
Notificador y/o Actuario Interino Adscrito al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche

